



**DIRECCION REGIONAL**  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
BIENES E INFRAESTRUCTURA  
ACG.PGR.emc.- Fl.: 093848 /

*APF.*

08002013

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS ENTRE INDAP Y DOÑA MARIA S.  
MOLINA OLEA.**

Concepción, 28 de Mayo del 2013.

**RESOLUCION EXENTA N° 056723 / VISTOS:** La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de Mayo del 2013 se firmó Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficina Area Los Angeles, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y doña María Soledad Molina Olea.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

**RESUELVO:**

- 1- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas de Area Indap Los Angeles" de fecha 27 de Mayo del 2013, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña María Soledad Molina Olea y que es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Concepción, a 27 de Mayo del año 2013, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.236.296-2, ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **MARIA SOLEDAD MOLINA OLEA**, cédula de identidad N° 8.533.726-2, con domicilio en calle Chacabuco Block N° 1441, Depto. 410, Villa Departamental en la ciudad de Los Angeles, en adelante la "contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña **María Soledad Molina Olea**, para que realice las labores de aseo en las Oficinas de INDAP, ubicadas en calle Colo-Colo N° 669, en la ciudad de Los Angeles..

**SEGUNDO:** El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horarios entre las 19.00 horas y las 07.00 horas del día siguiente y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, baños, bodega de archivo, cocina, artefactos y vajillería, maquinas y equipos existentes en todas las oficinas, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de ventanas, vidrios, persianas y limpieza profunda de alfombra.

Resol.Exenta N° 056723 del 28 de Mayo del 2013.....

- c) Mantener limpieza del frontis de la oficina, patio interior y estacionamiento de vehículos.
- d) Mensualmente lavado de cortinas.
- e) Lavado de vehículos una vez por semana y deberán ser movidos sólo por funcionarios de la Institución.

**TERCERO:** Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectante detergente, escobillón, paños de sacudir, traperos, etc.) y otros elementos para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

**CUARTO:** El valor de los servicios será de \$ 112.915.- mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación que experimente el IPC del período respectivo.

**QUINTO:** La contratista se compromete a responder de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña **María Soledad Molina Olea**, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

**OCTAVO:** Las facultades y personería de don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 450 de fecha 8 de Septiembre del 2011, con toma de razón el 27 de Octubre del 2011 por la Contraloría General de la República, que lo nombra como Director de INDAP Región del Biobío.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP.

\_\_\_\_\_  
MARIA SOLEDAD MOLINA OLEA  
8.533.726-2  
CONTRATISTA

\_\_\_\_\_  
FERNANDO ACOSTA HERRERA  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**PJS.ACG.PGR.EMC.-**

**2- La imputación presupuestaria es 2208001.**

Resol.Exenta N° 056723 del 28 de Mayo del 2013 .....

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**FERNANDO ACOSTA HERRERA  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**ENCARGADO OFICINA DE PARTES**

**TRANSCRIBASE A:  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL  
OFICINA DE PARTES.**